

EL CRITERIO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FUERA DE LA CAPITAL:
Un año. 7'00 pesetas.
EN LA CAPITAL:
Un semestre. 4'00 »
Un mes. 0'70 »
Anuncios, precios convencionales.
Comunicados, 25 céntimos letra.
— Pago adelantado —
Toda la correspondencia al Director.
OFICINAS: Calle de Pílar, núm. 29.
No se devuelven los originales, aunque no se publiquen.

FRANQUEO
CONCERTADO

-. Periódico político, pedagógico, agrario, administrativo y de información -.

AÑO I

Cuenca, 20 de septiembre de 1923

Núm. 9

NUEVO RÉGIMEN

¡VIVA ESPAÑA!

EL DECRETO DE CONSTITUCION DEL DIRECTORIO

“Señor: Nombrado por vuestra majestad con el encargo de formar Gobierno en momentos difíciles para el país, que yo he contribuido a provocar inspirándome en los más altos sentimientos patrios, sería cobarde deserción vacilar en la aceptación de puesto que lleva consigo tantas responsabilidades y obliga a tan fatigoso e incesante trabajo. Pero vuestra majestad sabe bien que ni yo ni las personas que conmigo han propagado y proclamado el nuevo régimen, nos creemos capacitados para el desempeño concreto de las carteras ministeriales, y que era y sigue siendo nuestro propósito constituir un breve paréntesis en la marcha constitucional de España para restablecerla tan pronto como, ofreciéndonos el país hombres no contagiados de los vicios que a las organizaciones políticas imputamos, podamos nosotros ofrecerlos a vuestra majestad para que se restablezca pronto la normalidad. Por eso me permito ofrecer a vuestra majestad la formación de un Directorio militar presidido por mí, que sin la adjudicación de carteras ni categoría de ministros tengan todas las facultades, iniciativas y responsabilidades inherentes a un Gobierno en conjunto; pero con una firma única que yo someteré a vuestra majestad, por lo cual debo ser yo el único que ante vuestra majestad y el notario mayor del Reino, y con toda la unción y patriotismo que el solemne caso requiere, hinque la rodilla en tierra ante los santos Evangelios jurando lealtad a la patria y al rey y al propósito de restablecer el imperio de la Constitución tan pronto vuestra majestad acepte el Gobierno que le proponga. Bajo este aspecto, señor, nos ha recibido el país con clamorosa acogida y confortada esperanza, y creemos un deber elemental modificar la esencia de nuestra actuación, que no puede tener ante la Historia y la patria otra justificación que el desinterés y el patriotismo.

Madrid, 15 de septiembre de 1923.—Señor, a los R. P. de V. M.,

Primo de Rivera.,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se confiere al teniente general D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, marqués de Estella, el cargo de presidente del Directorio militar encargado de la gobernación del Estado, con poderes para proponerme cuantos decretos convengan a la salud pública, los que tendrán fuerza de ley interin en su día no sean modificados por leyes aprobadas por las Cortes del Reino y sometidas a mi real sanción.

Art. 2.º El citado Directorio quedará constituido por el presidente, y como vocales, un general de brigada o asimilado por cada una de las regiones de la Península y un contralmirante de la Armada.

Art. 3.º El presidente del Directorio, con las facultades de ministro único, someterá a mi firma, asesorado previamente del Directorio, las resoluciones de todos los departamentos ministeriales.

Art. 4.º Se suprimen por esta disposición los cargos de presidente del Consejo de ministros, ministros de las Corona y de los subsecretarios de la Presidencia y los demás ministerios, excepto Estado y Guerra. Los sueldos y demás devengos consignados en presupuesto para estos cargos QUEDARAN A BENEFICIO DEL TESORO.

Art. 5.º En los ministerios en que se suprime el cargo de subsecretario quedará al frente del personal y servicios dependientes del mismo el funcionario de mayor categoría y antigüedad en ella, con destino en cada departamento ministerial, que se encargará del despacho de todos los asuntos de trámite, sometiendo al acuerdo del presidente del Directorio aquellos que por su importancia lo requieran o exijan su firma. Este elevará a mi aprobación los que procedan.

Dado en Palacio a 15 de septiembre de 1923.

ALFONSO XII.

Miguel Primo de Rivera.